

UNIPLAY, S. A.**Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente)****EMPRESA DE MÁQUINAS
RECREATIVAS MANCHEGA, S. L.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las actas de decisiones de socio único de las sociedades unipersonales «Uniplay, Sociedad Anónima» y «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada» celebradas el día 10 de noviembre de 2001, acordaron la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «Uniplay, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de la mercantil «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 10 de octubre de 2001 y en el Registro Mercantil de Ciudad Real, el día 19 de octubre de 2001.

En las mismas actas de decisiones de socio único de las sociedades participantes en la fusión aprobaron, igualmente por unanimidad, adoptar como Balances de fusión los cerrados a fecha 30 de junio de 2001.

Dado que la sociedad absorbente «Uniplay, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, es titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, con lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente, ni, por tanto, se emiten nuevas acciones.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día en que se otorgue la escritura de fusión ante Notario, éste inclusive.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

b) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptado en las respectivas Juntas generales, en los

términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 10 de noviembre de 2001.—Pablo Alcalá Tomás, Secretario del Consejo de Administración de las sociedades unipersonales «Uniplay, Sociedad Anónima» y «Empresa de Máquinas Recreativas Manchega, Sociedad Limitada».—55.461.

y 3.^a 15-11-2001**URIBAN, S. A.**

La Junta General de accionistas de esta sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2001, acordó la reducción del capital social en nueve millones novecientos noventa y seis mil pesetas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones en trescientas cincuenta pesetas, con el fin de devolver aportaciones a los socios.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—55.391.

**VERTEDEROS DEL NORTE,
SOCIEDAD LIMITADA**

En virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general de la sociedad, celebrada en el domicilio social el día 6 de noviembre de 2001, acordó, por unanimidad de todo el capital presente y representado en la Junta, ascendente al 87,5 por 100 del capital social total de la sociedad, la ampliación del capital social hasta la suma de cuarenta y ocho millones de pesetas, mediante la creación de cuarenta y ocho participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un millón de pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 48, ambas inclusive, que deberán ser suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias, con lo cual queda igualmente modificado el valor nominal de las participaciones sociales, anteriormente fijado en quinientas pesetas. Todos los socios podrán ejercitar el derecho de preferencia que les corresponde en la ampliación acordada, en proporción al porcentaje de capital que poseían antes de la reducción de capital, para lo cual dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

La suscripción deberá realizarse en el plazo citado mediante personación en el domicilio social, donde deberán hacer constar el número de participaciones que se desee suscribir en ejercicio de tal derecho, así como la entrega al Órgano de Administración de cheque nominativo a la sociedad, por el importe nominal del desembolso correspondiente, quien a su vez lo ingresará en la cuenta bancaria de la sociedad en nombre del respectivo socio.

Las participaciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia en el plazo fijado, serán ofrecidas por el Consejo de Administración a los socios que lo hubieran ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo de quince días desde la conclusión del señalado para la asunción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince días siguientes a la finalización del plazo anterior, el Consejo de Administración queda facultado expresamente para adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad de su elección.

En el supuesto de que la cifra de aumento de capital acordada no se hubiera suscrito y desembolsado íntegramente en el plazo y la forma prevista, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y desembolsada.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Secretario, Manuel Jordan Reyes.—55.229.

VIPISA INMOBILIARIA, S. L.**(Sociedad absorbente)****INVERSIONES Y EXPLOTACIONES
GENERALES INMOBILIARIAS, S. L.****(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades, de fecha 13 de noviembre de 2001, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de «Inversiones y Explotaciones Generales Inmobiliarias, Sociedad Limitada» por «Vipisa Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de noviembre de 2001.—El Administrador único de sendas sociedades a fusionar, Enrique Viñas Pich.—56.023.

1.^a 15-11-2001**YEREGUI SIGLO XXI, S. L.****(Sociedad escindida)****NATUM GESTIONES, S. L.****ALMITAK GESTIONES, S. L.****INVERSEIKO BAT, S. L.****EUROARRADI CORPORATIVO, S. L.****GALARTE INVERSIONES, S. L.****ROFSOL, S. L.****INAC EUROPA, S. L.****CASSAN INVERSIONES, S. L.****BERRIVIAL, S. L.****(Sociedades beneficiarias)**

Se hace público que la Junta general reunida con carácter extraordinario y universal de la sociedad «Yeregui Siglo XXI, Sociedad Limitada», el día 9 de noviembre de 2001, en su domicilio social, acordó por unanimidad la escisión total de «Yeregui Siglo XXI, Sociedad Limitada», y la división de todo su patrimonio en nueve partes que se transferen a nueve sociedades de nueva creación que se denominarán, respectivamente, «Natum Gestiones, Sociedad Limitada»; «Almitak Gestiones, Sociedad Limitada»; «Inverseiko Bat, Sociedad Limitada»; «Euroarradi Corporativo, Sociedad Limitada»; «Galararte Inversiones, Sociedad Limitada»; «Rofsol, Sociedad Limitada»; «Inac Europa, Sociedad Limitada»; «Cassan Inversiones, Sociedad Limitada», y «Berrivial, Sociedad Limitada»; todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de «Yeregui Siglo XXI, Sociedad Limitada», el día 31 de octubre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el día 9 de noviembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo se hace constar que los acreedores de la sociedad que participa en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 9 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Yeregui Siglo XXI», Francisco Javier Arteché Tarascon.—55.537.
y 3.^a 15-11-2001